ORDENANZA Nº 2922

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. en la que requieren un sistema de pago de veinticuatro (24) cuotas para la obra ampliación de la red de agua potable de los vecinos del sector ubicado en las manzanas 24 y 25 (C02-S.04) y margen Este de calle Caseros correspondiente a las Manzanas 68 y 46 (C02-S03); y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza N 2834, se autorizó a la mencionada Cooperativa a la concreción de las obras complementarias de la ampliación de la red de agua potable en el sector especificado.-

II) Que en virtud del convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Morteros, con fecha 29 de noviembre de 2001, ratificado por ordenanza Nº 1804, promulgada por Decreto Nº 287/01 se ha transferido con carácter definitivo y a título gratuito a este Municipio, la titularidad de los servicios de agua en el radio de su competencia territorial.-

III) Que según lo dispuesto por las Ordenanzas 1550 y 1811, se le otorgó a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., la concesión para la provisión de agua corriente a toda la ciudad de Morteros.-

IV) Que el contrato de concesión, para la provisión de agua celebrado entre el Municipio y la Cooperativa, prevé en su artículo primero que la prestación del servicio incluye las fases de mantenimiento, renovación y ampliación de las instalaciones necesarias a los fines de la prestaciones del servicio.-

V) Que tanto del Convenio Provincia-Comunidad, como de las Ordenanzas surgen la existencia de dos cuentas; una destinada al pago del acueducto y las redes (Art. 3º y 4º de la Ord. Nº 2083) y otra cuenta conforme a los Art.10º y 11º de la misma ordenanza, destinada a un fondo especial con afectación específica al mejoramiento del servicio de distribución de agua potable en la localidad, el que será administrado en forma conjunta por esta Municipalidad y la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda.-

VI) Que existen fondos depositados en la cuenta registrada bajo el número 1-11509, creada según lo dispuesto por el art. 10 de la Ordenanza Nº 2083.-

VII) Que dichos fondos resultan producto del recupero de la incorporación de nuevas unidades contributivas dentro del radio de la red domiciliaria construida o ampliaciones de la red domiciliaria.-

VIII) Que la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. ha presentado el computo métrico y presupuesto estimativo para lo obra denominada "Agua Potable Barrio Procrear" que se adjunta en anexo como parte integrante de la presente y que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos ($655.675,45-).-

IX) Que conforme la normativa vigente, la obra debía ser percibida por la Cooperativa al igual que el resto de los contribuyentes, o sea hasta en 240 cuotas mensuales (Art.6º de la Ord. Nº 2083), la que según la concesionaria le resulta económicamente inviable, proponiendo la utilización de los fondos previstos en la cuenta 1-11509, la que se recompondrá con los pagos que efectúen los nuevos beneficiario. La propuesta definitiva es la de percibir el importe total presupuestado en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas.-

X) Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Nº 2457 del 3 de abril de 2012 se utilizó el criterio de autorizar la ejecución de la obra, constituyendo un precedente asimilable a este caso, corresponde acceder a lo solicitado con las previsiones establecidas en la presente Ordenanza.-

XI) Que los fondos mencionados, con afectación a los fines indicados, no sólo se justifica en orden a su propósito, sino que cumplimenta con el principio de igualdad respecto a los derechos del resto de los habitantes que, por su sola condición de tales, resultan beneficiarios del servicio municipal indicado y sin que tal afectación de recursos importe menoscabo a las obligaciones de pago futuras.-

Por todo ello, el **CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art 1º: AUTORIZASE, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda. a recuperar los fondos invertidos en la obra ampliación de la red de agua potable de los vecinos del sector ubicado en las manzanas 24 y 25 (C02-S.04) y margen Este de calle Caseros correspondiente a las Manzanas 68 y 46 (C02-S03), en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a cuyos efectos se afectarán los fondos bancarios depositados en la cuenta Nº 1-11509 de la Asociación Mutual de Tiro Federal y Deportivo Morteros, debiendo notificar a la Municipalidad cuando se proceda al retiro de cada cuota.

Art 2º: Que los vecinos beneficiarios de esta obra abonarán las cuentas en las mismas condiciones que el resto de los contribuyentes beneficiarios con la obra de agua corriente domiciliaria.

Art 3º: Los montos recuperados en virtud del pago que hicieren en su oportunidad los beneficiarios de la obra, serán reingresados a la cuenta de referencia.

Art 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.